



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-42153157- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2023-42153157- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Contratación de un Servicio de Mantenimiento de equipos - INAME.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-4996-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0028-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-79002911-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Publicidad del Proceso N° 66-0028-LPR23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-79008208-APN-DSCLYA#ANMAT constan las Invitaciones a Cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-87324788-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0028-LPR23 en la que presentaron oferta las firmas SERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20123426593), PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT 30692289249), FERRETTI VALIDACIONES S.R.L. (CUIT 30707184244), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067), ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27252564778), INEGHO S.R.L. (CUIT 30709484350), MICROLAT S.R.L. (CUIT 30643588133), AKRIBIS S.R.L. (CUIT 30708510978) y BIO ESANCO S. A. (CUIT 30708496096).

Que mediante N° GEDO IF-2023-88824451-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-105192856-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la Evaluación Técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-108400566-APN-DRI#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-108645213-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23,

27, 28, 29, 39, 45, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 68 y 71 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 5 a la firma INEGHO S.R.L. (CUIT 30709484350), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 7, 10, 36, 49 y 50 a la firma AKRIBIS S.R.L. (CUIT 30708510978), en orden de mérito N° 1 para los renglones 8, 9 y 70 a la firma BIO ESANCO S. A. (CUIT 30708496096), en orden de mérito N° 1 para los renglones 12, 66 y 67 a la firma SERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20123426593), en orden de mérito N°1 para los renglones 37, 58, 63 y 64 a la firma ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27252564778), en orden de mérito N°1 para el renglón 38 a la firma MICROLAT S.R.L. (CUIT 30643588133) y en orden de mérito N°1 para el renglón 43 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT 30692289249).

Que por no haberse presentado ofertas corresponde declarar desiertos los renglones N° 11, 13, 15, 16, 21, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 69.

Que la oferta presentada para el renglón N° 44 no resulta válida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que bajo GEDO N° IF-2023-109927994-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de Publicación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0028-LPR23 para la contratación de un servicio de Mantenimiento de Equipos – INAME, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Declárense desiertos los renglones N° 11, 13, 15, 16, 21, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 69 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Declárese fracasado el renglón N° 44 por no resultar válida la oferta.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20262739067) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6, 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 39, 45, 57, 59, 60, 61, 62, 65, 68 y 71 del proceso N° 66-0028-LPR23 por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$15.325.000,00-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícase a la firma INEGHO S.R.L. (CUIT 30709484350) el renglón N° 5 del proceso N° 66-0028-LPR23 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$625.000,00-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma AKRIBIS S.R.L. (CUIT 30708510978) los renglones N° 7, 10, 36, 49 y 50 del proceso N° 66-0028-LPR23 por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$112.674,71-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S. A. (CUIT 30708496096) los renglones N° 8, 9 y 70

del proceso N° 66-0028-LPR23 por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$999.622,00.-).

ARTÍCULO 8°. – Adjudícanse a la firma SERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20123426593) los renglones N° 12, 66 Y 67 del proceso N° 66-0028-LPR23 por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$7.290.000,00.-).

ARTÍCULO 9°. – Adjudícanse a la firma ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27252564778) los renglones N° 37, 58, 63 Y 64 del proceso N° 66-0028-LPR23 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$332.500,00.-).

ARTÍCULO 10°. – Adjudícase a la firma MICROLAT S.R.L. (CUIT 30643588133) el renglón N° 38 del proceso N° 66-0028-LPR23 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$875.000,00.-).

ARTÍCULO 11°. – Adjudícase a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA SRL (CUIT 30692289249) el renglón N° 43 del proceso N° 66-0028-LPR23 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.316.480,00.-).

ARTÍCULO 12°. – La suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 71/100 (\$26.876.276,71.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 13°- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm